



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, PARA EL EJERCICIO 2023, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Martorell, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“17. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FAMILIAS CON RENTAS INSUFICIENTES, EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DEL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS PERSONAS RESIDENTES EN MARTORELL. (EXP. 1244/2023).

- I. En fecha 22 de enero de 2020 se publica en el BOPB anuncio de aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en el que se incluyen las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.
- II. De conformidad con el Capítulo IV de las Bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, pueden ser beneficiarias de subvención las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell que sean propietarias, usufructuarias o arrendatarias de la vivienda donde residen habitualmente y que tengan, conjuntamente con sus convivientes, unos ingresos brutos anuales, referidos al último ejercicio cerrado, iguales o inferiores a los que figuran en la tabla siguiente:

Número de personas (solicitante + otros empadronados)	Umbral ingresos brutos año
1	13.500 euros
2	16.000 euros
3	20.000 euros
4	24.000 euros
5 o más	30.000 euros

- III. De conformidad con el artículo 10.1 de las Bases reguladoras citadas, el importe de esta subvención es el equivalente al 75% de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia beneficiaria de la subvención, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda ser superior a los 200 euros.
- IV. En fecha 17 de julio de 2023, el Coordinador del Área de Derechos Sociales ha emitido el informe correspondiente al otorgamiento y la denegación de estas ayudas.





- V. Dado que el valor de cada uno de los importes a conceder a las personas beneficiarias no supera los 3.000 euros, que las ayudas van destinadas a familias y que la finalidad de las ayudas es la de fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, procede garantizar un procedimiento simplificado y ágil para la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el sentido de aceptar como suficiente la declaración responsable firmada por las personas beneficiarias conforme se está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como permite el art. 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VI. Se acredita la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención en la partida 3012 23000 48000 Ayudas a familias para el pago de impuestos y tasas, del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2022.
- VII. De acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo.

En ejercicio de esta competencia delegada, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Otorgar las ayudas a favor de las personas y por los importes correspondientes, de conformidad con las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda, para las familias con rentas insuficientes residentes en Martorell, que se detallan a continuación.

REG. ENTRADA	DOCUMENTACIÓN SOLICITANTE	ESTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2023-E-RC-1989	****9767*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-1993	****3193*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-2010	****4205*	APROBADA	181,16 €
2023-E-RE-951	****0240*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-2166	****7250*	APROBADA	144,64 €
2023-E-RC-2198	****5745*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-1005	****1006*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-2217	****8382*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-2293	****8910*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-1045	****9956*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-1049	****4306*	APROBADA	151,58 €
2023-E-RC-2447	****3085*	APROBADA	106,71 €
2023-E-RE-1179	****3403*	APROBADA	200,00 €





2023-E-RC-2746	****2072*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-2877	****2518*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-1322	****1507*	APROBADA	78,93 €
2023-E-RE-1352	****0742*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-1408	****7257*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-3281	****8137*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-3309	****9766*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RE-1574	****1350*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-3730	****3911*	APROBADA	137,17 €
2023-E-RC-3888	****9232*	APROBADA	147,48 €
2023-E-RE-1760	****0219*	APROBADA	200,00 €
2023-E-RC-4441	****9838*	APROBADA	167,09 €
2023-E-RE-2016	****1988*	APROBADA	198,89 €
2023-E-RC-4873	****9765*	APROBADA	200,00 €

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas de acuerdo con las Bases reguladoras para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda que residan solas en Martorell, por los motivos que se detallan a continuación:

REG. ENTRADA	DOCUMENTACIÓN SOLICITANTE	ESTADO	MOTIVO DENEGACIÓN
2023-E-RE-941	****9943*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RE-953	****1884*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-2089	****2812*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-2148	****2713*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-2179	****4501*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-2206	****9943*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RE-1092	****5161*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RE-1093	****8907*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-2597	****8249*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-2899	****7008*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.





2023-E-RC-3076	****2086*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-3228	****5955*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-3887	****9231*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RE-1761	****8794*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RE-1999	****4884*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.
2023-E-RC-5108	****8730*	DENEGADA	7. Incumplimiento requisitos para ser beneficiario/a de la subvención.

Tercero. Informar a las personas beneficiarias que hayan accedido a las ayudas en calidad de arrendatarios a los que el propietario repercute el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la obligación de presentar el recibo justificante donde se refleje el pago de la repercusión de dicho impuesto como máximo hasta el 29 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

Cuarto. Informar a las personas beneficiarias de que el Ayuntamiento de Martorell comprobará a través del Organismo de Gestión Tributaria de Barcelona (ORGT) que los interesados han liquidado la totalidad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio subvencionado, siendo causa de revocación de la ayuda la falta de pago, dentro del período de recaudación en voluntaria, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del ejercicio en que se haya concedido la subvención, de conformidad con el artículo 22.1.b) de las bases reguladoras.

Quinto. Informar a las personas beneficiarias de que, de conformidad con el artículo 22.1.d) de las bases reguladoras, será causa de revocación de la ayuda la transmisión de la vivienda o el cambio de domicilio durante el ejercicio 2023. La revocación de la subvención comportará la obligación de proceder a su reintegro en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Notificar a las personas beneficiarias este acuerdo mediante su publicación en el BOPB, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Martorell y en el web institucional www.martorell.cat, de acuerdo con el artículo 17.4 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell, indicando que este acuerdo agota la vía administrativa, y que en su contra se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes contado desde la publicación del acuerdo, o se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo

Séptimo. Comunicar esta concesión de subvenciones a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* de acuerdo con el artículo 17.5 de las Bases reguladoras de las subvenciones para fomentar la realización efectiva del derecho a la vivienda de las personas residentes en Martorell.



Octavo. Ordenar que se inicien los trámites correspondientes para hacer efectivo este acuerdo.

Noveno. Trasladar este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Lo que se comunica, a los efectos que correspondan.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

